



Tipo Norma	:Resolución 224; Resolución E-224-2015
Fecha Publicación	:03-09-2015
Fecha Promulgación	:01-09-2015
Organismo	:MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
Título	:AUTORIZA FUSIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES ACQUISITION CO S.A. Y PROVIDA S.A.
Tipo Versión	:Unica De : 03-09-2015
Inicio Vigencia	:03-09-2015
Id Norma	:1081204
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=1081204&f=2015-09-03&p=

AUTORIZA FUSIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES ACQUISITION CO S.A. Y PROVIDA S.A.

Núm. E-224-2015.- Santiago, 1 de septiembre de 2015.

Vistos:

a) Las facultades que el DL N° 3.500, de 1980, el DFL N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la ley N° 20.255 confieren a esta Superintendencia; b) Lo dispuesto en los artículos 99, 103 y 130 y siguientes de la ley N° 18.046; c) Lo dispuesto en el artículo 43 del DL N° 3.500, de 1980; d) Los términos y condiciones de fusión acordados por MetLife Chile Acquisition Co. S.A., hoy AFP Acquisition Co. S.A., Inversiones MetLife Holdco Dos Limitada, Inversiones MetLife Holdco Tres Limitada y MetLife Chile Inversiones Limitada, documento protocolizado en la Notaría Pública de don José Musalem Saffie, en el Repertorio N° 15.307/2014, el día 9 de diciembre de 2014; e) Las actas de las juntas extraordinarias de accionistas de AFP ProVida S.A., celebradas los días 29 de diciembre de 2014 y 30 de abril de 2015, reducidas a escritura pública con fechas 29 de diciembre de 2014 y 6 de mayo de 2015, respectivamente, en la Notaría Pública de don José Musalem Saffie la primera, y de don Enrique Tornero Figueroa la segunda; f) Las actas de las juntas extraordinarias de accionistas de MetLife Chile Acquisition Co. S.A., celebradas los días 29 de diciembre de 2014 y 30 de abril de 2015, reducidas a escritura pública con fechas 29 de diciembre de 2014 y 7 de mayo de 2015, respectivamente, ambas en la Notaría Pública de don José Musalem Saffie; g) La resolución N° E-223-2015, de fecha 25 de agosto de 2015, de esta Superintendencia, que autorizó la existencia y aprobó los estatutos de AFP Acquisition Co. S.A.; h) La carta de fecha 27 de agosto de 2015 de AFP ProVida S.A. y AFP Acquisition S.A. solicitando a esta Superintendencia autorización para fusionar ambas sociedades por absorción de la primera en la segunda; i) El certificado de fecha 1 de septiembre de 2015, suscrito por el Notario Público Interino de la 48a Notaría Pública de Santiago, don Víctor Olguín Peña, y

Considerando:

1- Que según consta del acta de la junta extraordinaria de accionistas de AFP ProVida S.A., celebrada el 29 de diciembre de 2014, consignada en la letra e) de los Vistos, reducida a escritura pública con la misma fecha en la Notaría de Santiago, de don José Musalem Saffie, modificada y complementada mediante acuerdos adoptados en junta extraordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2015, reducida a escritura pública con fecha 6 de mayo de 2015 en la Notaría de Santiago, de don Enrique Tornero Figueroa, la Junta de Accionistas de AFP ProVida S.A. aprobó la fusión con MetLife Chile Acquisition Co. S.A., sujeta a la condición de que esta última fuese autorizada como administradora de fondos de pensiones por esta Superintendencia, la que también deberá autorizar la fusión, y que tanto la sociedad como sus acciones se inscriban en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros;

2- Que según consta del acta de la junta extraordinaria de accionistas de MetLife Chile Acquisition Co. S.A., hoy AFP Acquisition Co. S.A., celebrada el día 29 de diciembre de 2014, consignada en la letra f) de los Vistos, reducida a escritura pública con la misma fecha, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, modificada y complementada por acuerdos tomados en junta extraordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2015, reducida a escritura pública con fecha 7 de mayo de 2015 en la Notaría antes indicada, la Junta de Accionistas aprobó la fusión de la sociedad con AFP ProVida S.A., sujeta a la condición de obtener autorización de existencia como administradora de fondos de pensiones, por parte de esta Superintendencia, así como su aprobación para la fusión, y que tanto la



sociedad como sus acciones se inscriban en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros;

3- Que, asimismo, en las juntas de accionistas mencionadas en el número 2- precedente, se acordó modificar los estatutos de MetLife Chile Acquisition Co. S.A., en orden a aumentar el capital, reformar sus estatutos para adaptarlos a los requisitos legales dispuestos para las administradoras de fondos de pensiones y cambiar su razón social por el de "Administradora de Fondos de Pensiones Acquisition Co. S.A.", el que luego, y con ocasión de la fusión, se sustituirá por el de "Administradora de Fondos de Pensiones ProVida S.A.", pudiendo usar para todos los efectos legales y comerciales la denominación "AFP ProVida S.A.";

4- Que por resolución N° E-223-2015 de esta Superintendencia, de fecha 25 de agosto de 2015, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de AFP Acquisition Co. S.A. para el solo efecto de su fusión con AFP ProVida S.A. Esta autorización quedó sujeta a la condición suspensiva de producirse la mencionada fusión dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de su dictación;

5- Que la resolución singularizada en el número 4- precedente, así como el certificado que contiene el extracto de los estatutos de la actual AFP Acquisition Co. S.A., fueron publicados en el Diario Oficial N° 41.243, el día 27 de agosto de 2015. Asimismo, la citada resolución fue inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 62.764, número 36.733, del año 2015; y su respectivo Certificado fue inscrito en el mismo Registro a fojas 62.883, número 36.805, del año 2015;

6- Que en virtud de los antecedentes proporcionados por AFP Acquisition Co. S.A. y AFP ProVida S.A., se ha podido establecer que las Administradoras han dado cumplimiento a los requisitos legales para autorizar la fusión por absorción de la segunda por la primera de las nombradas, por lo que debe tenerse por cumplida la condición suspensiva a que esta Superintendencia sujetó la autorización de existencia de AFP Acquisition Co. S.A.;

7- Que según lo dispone el artículo 99 de la ley N° 18.046 y el artículo 43 del DL N° 3.500, que se indican en las letras b) y c) de los Vistos, en caso de fusión por incorporación, una sociedad que se disuelve es absorbida por una sociedad existente, la que adquiere todos sus activos y pasivos;

8- Que de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 99 de la ley N° 18.046 y el inciso quinto del artículo 43 del DL N° 3.500, si la disolución de una sociedad se produjere por fusión de dos o más Administradoras, no procederá la liquidación de ella ni la de sus respectivos Fondos de Pensiones, por cuanto la sociedad absorbente adquiere el total de sus activos y pasivos, y es continuadora legal de la sociedad que se disuelve;

9- Que, considerando que AFP Acquisition Co. S.A. aún no ha iniciado operaciones y, en consecuencia, no mantiene ni administra Fondos de Pensiones, al momento en que se produzca la disolución de AFP ProVida S.A., aquella pasará a administrar los Fondos de Pensiones que administraba esta última, sin que proceda en la especie fusionar los Fondos de una y otra Administradora, como lo señala el citado artículo 43 del DL N° 3.500;

10- Que teniendo en cuenta que los Fondos de Pensiones de AFP ProVida S.A. serán administrados por AFP Acquisition Co. S.A., rigen para los afiliados incorporados a AFP Acquisition Co. S.A., como consecuencia de la fusión, las comisiones de AFP ProVida S.A. actualmente vigentes;

11- Que atendido lo expresado en los considerandos precedentes, esta Superintendencia de Pensiones estima procedente la fusión entre ambas sociedades y, en consecuencia,

Resuelvo:

1.- Declárase cumplida la condición suspensiva a la que quedó sujeta la autorización de existencia concedida a AFP Acquisition Co. S.A., mediante resolución E-223-2015, de 25 de agosto de 2015, por lo que a contar de esta fecha dicha autorización surtirá plenos efectos.

2.- Apruébase la fusión de las Administradoras de Fondos de Pensiones Acquisition Co. S.A. y ProVida S.A., por incorporación de la segunda a la primera, que la absorbe, denominándose la continuadora legal Administradora de Fondos de Pensiones ProVida S.A.

3.- Declárase que dicha fusión tendrá plenos efectos a contar del día 12 de septiembre de 2015, fecha en que se disuelve AFP ProVida S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 103 de la ley N° 18.046, y 43 del DL N° 3.500, citados en las letras b) y c) de los Vistos.

4.- Declárase disuelta y cancelase la autorización de existencia de la actual AFP ProVida S.A., otorgada por resolución N° E-006-81, de fecha 1 de abril de 1981, cuyo certificado otorgado al efecto se publicó en el Diario Oficial del día 3 de abril de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la ley N°



18.046, sobre Sociedades Anónimas.

5.- Déjase establecido que las comisiones que se aplican a los afiliados que se incorporan a la continuadora legal de AFP ProVida S.A., como consecuencia de la fusión, corresponden a las comisiones actualmente vigentes respecto de la Administradora que se disuelve.

La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de 15 días siguientes a la fecha de su dictación.

Anótese y comuníquese.- Tamara Agnic Martínez, Superintendente de Pensiones.

CERTIFICADO

Certifico que por resolución N° E-224-2015, de fecha 1 de septiembre de 2015, y en virtud de los acuerdos de fusión adoptados en las juntas extraordinarias de accionistas de MetLife Chile Acquisition Co. S.A., hoy Administradora de Fondos de Pensiones Acquisition Co. S.A., de fechas 29 de diciembre de 2014 y 30 de abril de 2015, cuyas actas fueron reducidas a escritura pública con fechas 29 de diciembre de 2014 y 7 de mayo de 2015, respectivamente, ambas en la Notaría Pública de don José Musalem Saffie,; y en las juntas extraordinarias de accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones ProVida S.A., de fechas 29 de diciembre de 2014 y 30 de abril de 2015, cuyas actas fueron reducidas a escritura pública con fechas 29 de diciembre de 2014 y 6 de mayo de 2015, respectivamente, en la Notaría Pública de don José Musalem Saffie, la primera, y de don Enrique Tornero Figueroa, la segunda, se aprobó la fusión de estas sociedades, incorporándose Administradora de Fondos de Pensiones ProVida S.A. a Administradora de Fondos de Pensiones Acquisition Co S.A., que la absorbe, pasando la continuadora legal a denominarse Administradora de Fondos de Pensiones ProVida S.A.

Santiago, 1 de septiembre de 2015.- Tamara Agnic Martínez, Superintendente de Pensiones.